

## CAPÍTULO IV

## La disputa sobre las indulgencias

**La predicación de las indulgencias**<sup>104</sup>

SE ha señalado en buen número de casos que el 31 de octubre de 1517 Lutero fijó las Noventa y cinco tesis sobre las indulgencias en las puertas de la iglesia del castillo de Wittenberg como un desafío dirigido contra la Iglesia católica. Semejante versión es insostenible históricamente. En realidad, Lutero actuaba impulsado por una preocupación pastoral, y la raíz del problema no se hallaba en él —que distaba mucho de desear una ruptura— sino en las prácticas económicas de ciertas jerarquías eclesíásticas, sin excluir al papa. Examinemos los hechos objetivos.

En 1513, el príncipe Alberto de Brandeburgo, de tan solo veintitrés años de edad, se convirtió en arzobispo de Magdeburgo y administrador de la diócesis de Halberstadt. Al año siguiente obtuvo el arzobispado de Maguncia y el primado de Alemania. Es más que dudoso que Alberto contara con la capacidad suficiente como para atender de la manera debida a esas obligaciones pastorales y, por si fuera poco, la acumulación de obispados era de dudosa legalidad. Sin embargo, en aquella época, los cargos episcopales no solo implicaban las lógicas obligaciones pastorales, sino que llevaban anejos unos beneficios políticos y económicos extraordinarios. Esto explica que buen número de ellos se vieran cubiertos por miembros de la nobleza, que contaban así con bienes y poder más que suficientes para competir con otros títulos. El arzobispado de Maguncia era uno de los puestos más ambicionados, no solo por las rentas inherentes al mismo, sino también porque per-

---

<sup>104</sup> Sobre este episodio, véase J. Atkinson, *Lutero...*, p. 153 y ss.; R. H. Bainton, *Lutero...*, p. 70 y ss.; R. Marius, *Luther...*, p. 128 y ss.; H. A. Oberman, *Lutero...*, p. 227 y ss.



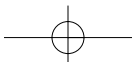
mitía participar en la elección del emperador de Alemania, un privilegio limitado a un número muy reducido de personas, y susceptible de convertir a su detentador en receptor de abundantes privilegios y también sobornos. Al acceder a esta sede, Alberto de Brandeburgo ya acumulaba, sin embargo, una extraordinaria cantidad de beneficios eclesiásticos, y por ello se le hacía necesaria una dispensa papal.

La dispensa en sí, solo planteaba un problema, el económico, ya que el papa estaba dispuesto a concederla a cambio del abono de una cantidad proporcional al favor concedido. En este caso exigió de Alberto la suma de 24.000 ducados, una cifra fabulosa imposible de entregar al contado. Como una manera de ayudarle a cubrirla, el papa ofreció a Alberto la concesión del permiso para la predicación de las indulgencias en sus territorios. De esta acción todavía iban a lucrarse más personas. Por un lado, por supuesto, Alberto lograría pagar al papa la dispensa para ocupar su codiciado arzobispado, pero además la banca de los Fugger recibiría dinero a cambio de adelantar parte de los futuros ingresos de la venta de las indulgencias, el emperador Maximiliano <sup>105</sup> obtendría parte de los derechos y, sobre todo, el papa se embolsaría el cincuenta por ciento de la recaudación que pensaba destinar a concluir la construcción de la basílica de San Pedro en Roma. El negocio era notable e indiscutible y la solución arbitrada satisfacía, sin duda, a todas las partes. Cuestión bien diferente era la mentalidad que se hallaba por debajo de aquella práctica que, desde luego, parece más centrada en el tráfico de cargos eclesiásticos que en la búsqueda del bienestar espiritual del pueblo de Dios. Además, hay que reflexionar sobre el instrumento arbitrado para solucionar la cuestión: la predicación y venta de indulgencias.

Para comprender lo que implicaba la venta de indulgencias hay que situarse en la mentalidad de la Europa del Bajo Medievo. De entrada, el significado de las indulgencias no era, ni lejanamente, el mismo que el que pueda tener actualmente para un católico posterior al Vaticano II y, a decir verdad, tampoco tenía el mismo sentido que para los cristianos de los siglos anteriores a Lutero. En la Iglesia primitiva la

---

<sup>105</sup> Acerca del emperador Maximiliano, véase H. Wiesflecker, *Kaiser Maximilian I. Das Reich, Österreich und Europa an der Wende der Neuzeit*, 5 vols., Múnich, 1971-86.



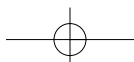


caída en pecado se traducía en la separación de la comunidad. Ya Jesús había señalado que esa era una práctica comunitaria que era precedida por una serie de amonestaciones y de oportunidades para abandonar el pecado (Mt 18, 15-22). Esa práctica de disciplina comunitaria la encontramos también en los escritos paulinos, donde es el conjunto de la congregación el que procede a separar de su seno al pecador que se niega a arrepentirse (1 Cor 5, 1-13) y también, operado el arrepentimiento, quien vuelve a reintegrarlo (2 Cor 2, 5-11). Tanto en los pasajes de los Evangelios como en los de las epístolas resulta obvio que la finalidad de la disciplina ejercida por la comunidad de los fieles no es tanto castigar o sancionar al pecador como llevarlo al cambio de vida y al abandono de su pecado.

Esta práctica que contemplamos en el Nuevo Testamento fue modificándose y, ya en el siglo II, la reintegración en el seno de la Iglesia obligaba a una confesión pública del pecado —una práctica que fue cayendo en desuso para evitar el escándalo de los fieles— y, sobre todo, un auténtico arrepentimiento. En el siglo III ya encontramos referencias al hecho de que esa confesión pública y ese arrepentimiento debía ir acompañado de ciertas «satisfacciones». La forma variaba y fue incluyendo con el paso del tiempo las limosnas, los ayunos y —bien significativo— la manumisión de esclavos. Esas acciones las seguía imponiendo la comunidad y, sobre todo, mantenían la pretensión de lograr el bien espiritual del pecador. Precisamente, en el deseo de alcanzar el mayor bien para el penitente, fue extendiéndose la idea de dulcificar la satisfacción atendiendo a su arrepentimiento y a sus circunstancias personales. Esa mitigación fue el inicio de lo que sería conocido como indulgencias.

El sistema iba a ir experimentando notables variaciones con el paso del tiempo. La confesión pública —que, como ya hemos dicho, podía resultar de contenido delicado— fue siendo sustituida por una privada, ya no ante la comunidad sino ante el sacerdote. Sobre este recayó, de manera lógica, la satisfacción que debía imponerse a cada pecador, y, en un intento de unificar de manera justa la doctrina aplicable, comenzaron a publicarse catálogos de pecados con referencias a las circunstancias personales del pecador.

A partir del siglo VII se fue extendiendo un sistema de penitencias conmutativas en virtud del cual una peregrinación o un donativo po-





día sustituir a la satisfacción. El procedimiento no experimentó la misma aceptación en todo Occidente, pero, por ejemplo, en Alemania sí gozó de mucho predicamento, ya que el derecho germánico estaba habituado a la idea de conmutar penas por el pago de una cantidad. También resultaba común que un sustituto —que podía ser un sirviente o un subordinado— recibiera sobre sí la pena que debía satisfacer el penitente.

En el año 1030 algunos obispos franceses lanzaron la idea de prometer una remisión parcial de la pena en recompensa por alguna obra que tuviera un carácter especialmente piadoso. Al cabo de unas décadas, semejante concepción se había extendido hasta el punto de que fue acogida por la Santa Sede, que en 1063 proclamó la remisión total de los pecados a cambio de la buena obra que era luchar contra el islam. En 1187 el papa Gregorio VII permitió incluso que la indulgencia plenaria fuera recibida por aquel que no iba a la guerra, pero podía costear un soldado que lo sustituyera. De manera bien significativa —e inquietante— la indulgencia comenzaba ya a relacionarse con el dinero.

Cuando concluyeron las Cruzadas, distintos pontífices pensaron en la posibilidad de encontrar un sustituto que pudiera, a la vez, atraer al pueblo y resultar interesante desde una perspectiva económica. Así, el papa Bonifacio VIII estableció la indulgencia del jubileo que prometía una remisión completa de la pena a todos los que visitasen las tumbas de los apóstoles en Roma una vez al día, durante quince días, durante el año jubilar de 1300. Inicialmente, el año jubilar debía ser cada cien años, pero los papas no tardaron en reducir el intervalo. En 1343, Clemente VI lo redujo a cincuenta años y, en 1389, Urbano VI lo pasó a treinta y tres.

En el transcurso del siglo XV se fueron introduciendo nuevos cambios. Si Pablo II redujo el plazo para el año jubilar a tan solo veinticinco años, los papas fueron asumiendo un poder general para garantizar absoluciones plenarias en cualquier momento y con cualquier finalidad. Así, en menos de un milenio, el derecho a conmutar una satisfacción —que contaba con elementos razonables— había pasado de la congregación a los sacerdotes y de estos a los obispos y, finalmente, al papa. En esa evolución, además, lo que originalmente era tan solo una conducta espiritual se había transformado en un negocio santo —*sacrum negotium*—, sin que semejante denominación provocara ninguna reticencia. A pesar de todo, el ciclo no estaba cerrado.

Las indulgencias a las que nos hemos referido tenían una desventaja y es que estaban asociadas a épocas concretas. En 1294 comenzó la publicación de bulas confesionales que capacitaban al poseedor para obtener la absolución plena de cualquier sacerdote a elección del penitente, una vez en la vida e «in articulo mortis» todas las veces que se encontrara en peligro. La garantía de salvación era completa y ahora la evolución culminó cuando, por semejante merced, se estableció un precio, aunque también podían otorgarse como un favor especial.

La idea de las indulgencias no tardó en hacerse popular y muy pronto quedó entrelazada con la creencia en el Purgatorio<sup>106</sup>. A pesar de que se trataba de un dogma reciente, para el hombre de finales de la Edad Media la realidad del Purgatorio era indiscutible y además cercana. A decir verdad, no parece que, popularmente, existiera mucho temor hacia el Infierno —reservado para gente especialmente mala— pero sí hacia el Purgatorio. Creía que si era absuelto por el sacerdote tenía garantizada la entrada en el cielo. No obstante, ese mismo hombre tenía que cargar con todas las consecuencias y castigos por sus pecados —conocidos o desconocidos— antes de entrar en el cielo, donde solo se permitía el paso a los ya purificados. No sorprende que, ante ese panorama, muchos fieles desearan que las indulgencias se aplicaran a familiares ya difuntos que estaban supuestamente sufriendo las penas temporales del Purgatorio.

La actitud inicial de los papas —a fin de cuentas, no pocas veces expertos en derecho— fue la de negarse a aplicar las indulgencias a los muertos. Sin embargo, en 1476, Sixto IV acabó estableciendo una indulgencia para los difuntos. El éxito de la medida fue espectacular —como los beneficios económicos derivados de ella— y en breve se fueron añadiendo nuevos atractivos. Así, el comprador de la bula de indulgencia tenía garantizada una bula de confesión, otra llamada de «mantequilla» —que le permitía comer mantequilla, huevos, queso y leche en días de ayuno—, el derecho a sustituir las buenas obras por promesas, el derecho a aumentar su capital espiritual por transferencia

---

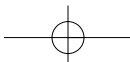
<sup>106</sup> Sobre la aparición y desarrollo de esa doctrina continúa siendo indispensable la obra de J. Le Goff, *La naissance du Purgatoire en Un Autre Moyen Âge*, París, 1999, pp. 1055-1225.



de una parte del crédito del tesoro de los méritos y, finalmente, el permiso para utilizar los bienes adquiridos fuera de la ley si su dueño legítimo no era encontrado.

Toda esta visión, a su vez, estaba relacionada con desarrollos dogmáticos que habían tenido lugar durante la Edad Media, pero que fueron desconocidos por los cristianos de, al menos, los primeros mil años de Historia del cristianismo. El primero era el concepto del tesoro de méritos. En el siglo XIII, Alejandro de Hales y Hugo de St. Cher apuntaron a la existencia de un capital celestial procedente de los méritos excedentes que procedían de Cristo y de las buenas obras de los santos que no los habían necesitado para salvarse. Semejante tesoro de méritos implicaba un capital espiritual que era accesible a los fieles mediante entrega específica del papa. Así, una indulgencia plenaria transfería los méritos suficientes para librar de todas las penas en la Tierra y en el Purgatorio. Una indulgencia parcial, por su parte, podía librar del Purgatorio por espacios de tiempo que iban de unos días a un milenio. Semejante indulgencia —que confería un poder extraordinario al papa— tenía en no pocos casos una contraprestación económica que sobrepasaba la información sobre las cualificaciones teológicas que pudieran existir.

El segundo desarrollo fue la evolución sacramental de la penitencia. Ya hemos señalado antes cómo la confesión pública ante la comunidad acabó siendo sustituida por otra privada ante el sacerdote. De la misma manera, la secuencia de pesar por el pecado, confesión y absolución se convirtió en dolor por el pecado, confesión, satisfacción y absolución y, finalmente, en dolor, confesión, absolución y satisfacción. En esa evolución, se enseñó que la culpa y el castigo eterno en el Infierno eran evitados por la absolución, pero que el castigo temporal derivado del pecado tenía que ser pagado por el pecador antes de entrar en el cielo. Ese castigo temporal podía ser en esta vida o después de la muerte. La penitencia impuesta por el sacerdote se convirtió en el equivalente del castigo temporal, pero si el cumplimiento no era exacto o el sacerdote no había calculado correctamente la pena adecuada, las penas tendrían que ser completadas en el Purgatorio. Llegados a ese punto, la conexión con el sistema de las indulgencias caía de su peso, ya que permitía evitar la pena temporal del Purgatorio.



El tercer desarrollo fue la distinción entre atrición y contrición. Hasta el siglo XIII, la creencia común era que Dios exigía para el perdón de los pecados la contrición, es decir, el dolor que nace del amor. Sin embargo, en esa época los teólogos comenzaron a señalar que el dolor causado por la atrición, es decir, el miedo al castigo podía sustituir a la contrición siempre que estuviera vinculada a la disciplina eclesiástica y al sacramento. El dolor, por lo tanto, que producía el pavor al Infierno podía ser suficiente para obtener el perdón. Semejante tesis no fue enseñada de manera generalizada, pero la propugnaban los escotistas\* y los vendedores de indulgencias y gozó —y es lógico que así fuera— de un notable predicamento.

Por otro lado, y no se trataba ciertamente de un problema menor, como sucedía con otro tipo de ventas, la de indulgencias también utilizaba recursos propagandísticos extraordinarios. Sus vendedores afirmaban, por ejemplo, que apenas sonaban en el platillo las monedas con las que se habían comprado las indulgencias, el alma prisionera en el Purgatorio volaba libre hasta el cielo<sup>107</sup>. Además, dado que semejante beneficio podía adquirirse no solo para uno mismo sino también para otros, no pocas familias dedicaban una parte de sus recursos a beneficiar a sus seres queridos ya difuntos que, supuestamente, padecían en el Purgatorio.

Se piense lo que se piense del curso posterior de los acontecimientos, lo cierto es que aquel episodio constituía un verdadero escándalo moral y no resulta extraño que llamara la atención de Lutero, tanto más si se tiene en cuenta su experiencia pastoral y, de manera muy especial, el desarrollo de una teología en la que Dios entrega todo gratuitamente al pecador en la cruz de Cristo esperando de este que se vuelva para recibirlo. Entre esa concepción de honda raigambre paulina y la compraventa de beneficios espirituales mediaba obviamente un abismo.

---

\* El escotismo fue otra de las escuelas filosóficas impregnadas de la filosofía helénica que se dieron cita en el catolicismo medieval. De inclinación platónica y arraigo en la orden franciscana, usaron libremente a Aristóteles y criticaron no pocas de las tesis sustentadas por Tomás de Aquino y los dominicos. Su fundador, Juan Duns Escoto (1266-1308), fue beatificado por Juan Pablo II en 1991.

<sup>107</sup> Una notable descripción desde una perspectiva católica en J. Lortz, *Reforma...*, p. 121 y ss.



Señalar la existencia de ese abismo implicaba no escaso riesgo para Lutero. Ciertamente, se había expresado en público alguna vez sobre el tema de las indulgencias, pero no podía pasarse por alto el hecho de que Federico el Sabio, el príncipe del que dependía, contaba con una extraordinaria colección de reliquias que no había dejado de crecer en los años anteriores. Si en 1509 la colección del elector constaba de cinco mil reliquias; en 1518 había aumentado a 17.443, incluyendo 204 pedazos y un cuerpo entero de los Santos Inocentes. A estas reliquias se hallaba vinculada una indulgencia de 127.799 años y 116 días<sup>108</sup>.

Posiblemente, Lutero no hubiera intervenido en la cuestión de no ser porque hubo personas que se le acercaron a pedirle consejo pastoral sobre el tema o que le refirieron los supuestos beneficios espirituales derivados de la compra de indulgencias. Lutero consideró que semejante conducta era indigna y decidió comunicarlo, junto con un escrito privado y muy respetuoso, a su obispo, el prelado de Brandeburgo, Alberto de Maguncia que era el responsable de aquella campaña concreta de venta de indulgencias. Finalmente, el mediodía de la víspera de Todos los Santos de 1517, Lutero, acompañado de un tal Agrícola, cruzó la ciudad y llegó hasta la Schlosskirche. Subió entonces las escaleras y fijó el texto de las tesis, aunque no es seguro que la imagen popular que lo representa clavándolas se corresponda con la realidad histórica. A decir verdad, semejante acción, lejos de ser rebelde o revolucionaria, implicaba meramente seguir el uso propio de los profesores universitarios, es decir, redactar y publicar un conjunto de tesis que podían ser discutidas con diversos argumentos a favor o negadas con otros en contra. Así iba a nacer la controversia de las noventa y cinco tesis y el Caso Lutero.

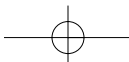
### **Las Noventa y cinco tesis**<sup>109</sup>

Para el lector no acostumbrado, el contenido de las Noventa y cinco tesis resulta programático, escueto, incluso seco. La realidad es

---

<sup>108</sup> Scheel, *Luther*, II, pp. 333-34.

<sup>109</sup> Una traducción nueva y completa del texto en el Apéndice documental, Documento 1.





que resulta explicable esa impresión porque no se trataba sino de una enumeración de posiciones teológicas que se sometían a la discusión. Solo cuando se tiene en cuenta el carácter de mero enunciado puede comprenderse la naturaleza del texto y enjuiciar adecuadamente las reacciones posteriores.

Las primeras tesis de Lutero apuntan al hecho de que Jesucristo ordenó hacer penitencia —literalmente: *arrepentios* en el texto del Evangelio—, pero que esta es una actitud de vida que supera el sacramento del mismo nombre:

1. Cuando nuestro Señor y Maestro Jesucristo dijo «haced penitencia», etc., quiso que toda la vida de los fieles fuese penitencia.

2. Este término no puede ser entendido como una referencia a la penitencia sacramental, es decir, a la confesión y satisfacción realizada por el ministerio sacerdotal.

Precisamente por ello, el papa no puede remitir ninguna pena a menos que previamente lo haya hecho Dios o que sea una pena impuesta por sí mismo. De esto se desprendía que afirmar que la compra de las indulgencias sacaba a las almas del Purgatorio de manera indiscriminada no era sino mentir, ya que el papa no disponía de ese poder:

5. El papa no quiere ni puede remitir pena alguna, salvo aquellas que han sido impuestas por su propia voluntad o de acuerdo con los cánones.

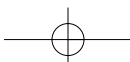
6. El papa no puede remitir ninguna culpa, a no ser cuando declara y aprueba que ha sido ya perdonada por Dios, o cuando remite con seguridad los casos que le están reservados..

20. ... la remisión plenaria de todas las penas por el papa no hace referencia a todas las penas, sino solo a las que él ha impuesto.

21. Yerran, por lo tanto, los predicadores de las indulgencias que afirman que, en virtud de las del papa, el hombre se ve libre y a salvo de toda pena.

22. No remite ninguna pena a las almas del Purgatorio que, de acuerdo con los cánones, tendrían que haber satisfecho en esta vida.

23. Si se pueden remitirse las penas a alguien, seguro que se limita únicamente a los muy perfectos, es decir, a muy pocos.





24. Por lo tanto, se está engañando a la mayor parte de la gente con esa promesa magnífica e indistinta de la remisión de la pena.

A fin de cuentas, según Lutero, la predicación de las indulgencias no solo se basaba en una incorrecta lectura del derecho canónico, sino que además servía para satisfacer la avaricia de determinadas personas y para colocar en grave peligro de condenación a aquellos que creían sus prédicas carentes de una base espiritual cierta:

27. Predican a los hombres que el alma vuela en el mismo instante en que la moneda arrojada suena en el cepillo.

28. Es verdad que gracias a la moneda que suena en la cesta puede aumentarse lo que se ha recogido y la codicia, pero el sufragio de la Iglesia depende de la voluntad divina.

31. El ganar de verdad las indulgencias es tan raro, a decir verdad, tan rarísimo, como el encontrar a una persona arrepentida de verdad.

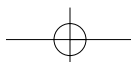
32. Se condenarán eternamente, junto a sus maestros, los que creen que aseguran su salvación en virtud de cartas de perdones.

35. No predicán la verdad cristiana los que enseñan que no es necesaria la contrición para las personas que desean librar las almas o comprar billetes de confesión.

En realidad, según Lutero, mediante predicaciones de este tipo se estaba pasando por alto que Dios perdona a los creyentes en Cristo que se arrepienten y no a los que compran una carta de indulgencia. La clave del perdón divino se halla en que la persona se vuelva a Él con arrepentimiento y no en que se adquieran indulgencias. Con arrepentimiento y sin indulgencias es posible el perdón, pero sin arrepentimiento y con indulgencias la condenación es segura.

Por otro lado, había que insistir también en el hecho de que las indulgencias nunca pueden ser superiores a determinadas obras de la vida cristiana. Aún más, el hecho de no ayudar a los pobres para adquirir indulgencias o de privar a la familia de lo necesario para comprarlas constituía una abominación que debía ser combatida:

36. Todo cristiano verdaderamente arrepentido tiene la debida remisión plenaria de la pena y de la culpa, aunque no compre cartas de indulgencia.



37. Todo cristiano, vivo o muerto, incluso sin cartas de indulgencia, disfruta de la participación de todos los bienes de Cristo y de la Iglesia concedidos por Dios.

39. Resulta extraordinariamente difícil, incluso para los mayores eruditos, presentar a la vez al pueblo la generosidad de las indulgencias y la verdad de la contrición.

41. Hay que predicar con mucha cautela las indulgencias apostólicas, no sea que el pueblo entienda erróneamente que hay que anteponerlas a las demás obras buenas de caridad.

43. Hay que enseñar a los cristianos que actúa mejor quien da limosna al pobre o ayuda al necesitado que el que adquiere indulgencias.

44. Ya que mediante las obras de caridad el hombre crece y se hace mejor; mientras que a través de las indulgencias no se hace mejor, sino que solo se libra mejor de las penas.

45. Hay que enseñar a los cristianos que aquel que ve a un necesitado y lo que pudiera darle lo emplea en comprar indulgencias, no solo no consigue la venia del papa, sino que además provoca la indignación de Dios.

46. Hay que enseñar a los cristianos que, a menos que naden en la abundancia, deben reservar lo necesario para su casa y no despilfarrarlo en la adquisición de indulgencias.

Como puede verse, Lutero —que seguía siendo un fiel hijo de la Iglesia católica— estimaba que el escándalo de las indulgencias no tenía relación con el papa, a pesar de los antecedentes de las últimas décadas, y que este lo suprimiría de raíz al saber lo que estaba sucediendo. En otras palabras —y este extremo resulta de enorme importancia—, los representantes de la institución papal podían haber sido indignos —los casos de Alejandro VI o de Julio II eran una buena muestra de ello—, pero eso en sí no negaba la legitimidad de la misma:

48. Hay que enseñar a los cristianos que el papa, cuando otorga indulgencias, más que dinero sonante desea y necesita la oración devota.

49. Hay que enseñar a los cristianos que las indulgencias del papa tienen utilidad si no las convierten en objeto de su confianza, pero muy perjudiciales si como consecuencia de ellas pierden el temor de Dios.

50. Hay que enseñar a los cristianos que si el papa supiera las exacciones cometidas por los predicadores de indulgencias, preferiría que la



basílica de San Pedro se viera reducida a cenizas antes que levantarla con el pellejo, la carne y los huesos de sus ovejas.

51. Hay que enseñar a los cristianos que el papa, como es natural, estaría dispuesto, aunque para ello tuviera que vender la basílica de San Pedro, a dar de su propio dinero a aquellos a los que se lo sacan algunos predicadores de indulgencias.

Para Lutero —que deja transparentar un concepto muy respetuoso e incluso idealizado de la institución papal— resultaba obvio que el centro de la vida cristiana, que debía girar en torno a la predicación del Evangelio, no podía verse sustituido por la venta de indulgencias. Esa era la cuestión fundamental, la de que la misión de la Iglesia era predicar el Evangelio. Al permitir que aspectos como las indulgencias centraran la atención de las personas lo único que se lograba era que apartaran su vista del esencial mensaje de salvación, que se desviarán del Evangelio que anunciaba el verdadero camino hacia la vida eterna:

54. Se injuria a la palabra de Dios cuando se utiliza más tiempo del sermón para predicar las indulgencias que para predicar la palabra.

55. La intención del papa es que si las indulgencias (que son lo de menor importancia) se anuncian con una campana, con una pompa y en una ceremonia, el Evangelio (que es lo de mayor importancia) se proclame con cien campanas, cien pompas y cien ceremonias.

62. El tesoro verdadero de la Iglesia consiste en el sagrado Evangelio de la gloria y de la gracia de Dios;

63. pero es lógico que resulte odioso, ya que convierte a los primeros en últimos.

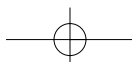
64. Por el contrario, el tesoro de las indulgencias resulta lógicamente agradable, ya que convierte en primeros a los últimos.

65. Los tesoros del Evangelio son las redes con las que en otros tiempos se pescaba a los ricos;

66. ahora los tesoros de las indulgencias son las redes en las que quedan atrapadas las riquezas de los hombres.

67. Las indulgencias, proclamadas por los predicadores como las gracias de mayor importancia, deben ser comprendidas así solo en virtud de la ganancia que procuran;

68. en realidad, son bien poca cosa, si se las compara con la gracia de Dios y con la piedad de la cruz.





Precisamente, partiendo de estos puntos de vista iniciales —la desvergüenza y la codicia de los predicadores de indulgencias, la convicción de que el papa no podía estar de acuerdo con aquellos abusos y la importancia central de la predicación del Evangelio—, Lutero podía afirmar que las indulgencias en sí, pese a su carácter de escasa relevancia, no eran malas y que, precisamente por ello, resultaba imperativo que la predicación referida a las mismas se sujetara a unos límites más que desbordados en aquel momento. De lo contrario, la Iglesia católica tendría que exponerse a críticas, no exentas de mala fe y de chacota, pero, a la vez, lo suficientemente cargadas de razón como para hacer daño por la mayor o menor parte de verdad que contenían:

69. Los obispos y los sacerdotes tienen la obligación de aceptar con toda reverencia a los comisarios de indulgencias apostólicas;

70. pero tienen una obligación aún mayor de vigilar con ojos abiertos y escuchar con oídos atentos a fin de que aquellos no prediquen sus propias ideas imaginarias en lugar de la comisión del papa.

71. Sea anatema y maldito quien hable contra la verdad de las indulgencias papales;

72. pero sea bendito el que tenga la preocupación de luchar contra el descaro y la verborrea del predicador de indulgencias.

73. Lo mismo que el papa, con toda justicia, fulmina a los que de manera fraudulenta hacen negocios con gracias,

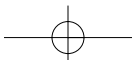
74. con motivo mayor intenta fulminar a los que, con la excusa de las indulgencias, perpetran fraudes en la santa caridad y en la verdad.

81. Esta predicación vergonzosa de las indulgencias provoca que ni siquiera a los letrados les resulte fácil mantener la reverencia debida al papa frente a las injurias o a las chacotas humorísticas de los laicos,

82. como: ¿por qué el papa no vacía el Purgatorio en virtud de su santísima caridad y por la gran necesidad de las almas, que es la causa más justa de todas, si redime un número incalculable de almas por el funestísimo dinero de la construcción de la basílica que es la causa más insignificante?

83. También: ¿por qué persisten las exequias y aniversarios de difuntos, y no devuelve o permite que se perciban los beneficios fundados para ellos, puesto que es una injuria orar por los redimidos?

84. También: ¿qué novedosa piedad es esa de Dios y del papa que permite a un inicuo y enemigo de Dios redimir por dinero a un alma





piadosa y amiga de Dios, y, sin embargo, no la redimen ellos por caridad gratuita guiados por la necesidad de la misma alma piadosa y amada de Dios?

86. También: ¿por qué el papa, cuyas riquezas son actualmente mucho más pingües que las de los ricos más opulentos, no construye una sola basílica de San Pedro con su propio dinero mejor que con el de los pobres fieles?

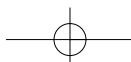
89. Y ya que el papa busca la salvación de las almas por las indulgencias mejor que por el dinero, ¿por qué suspende el valor de las cartas e indulgencias concedidas en otros tiempos si cuentan con la misma eficacia?

Para Lutero, aquellas objeciones no implicaban mala fe en términos generales. Por el contrario, constituían un grito de preocupación que podía brotar de las gargantas más sinceramente leales al papado y precisamente por ello más angustiadas por la contemplación lo que estaba sucediendo. La solución, desde su punto de vista, no podía consistir en sofocar aquellos clamores reprimiéndolos, sino en acabar con unos abusos que, de manera totalmente lógica, causaban el escándalo de los fieles formados, deformaban las concepciones espirituales de los más sencillos y arrojaban un nada pequeño descrédito sobre la jerarquía:

90. Amordazar estas argumentaciones tan cuidadas de los laicos solo mediante el poder y no invalidarlas con la razón, es lo mismo que poner en ridículo a la Iglesia y al papa ante sus enemigos y causar la desventura de los cristianos.

91. Todas estas cosas se solucionarían, incluso ni sucederían, si las indulgencias fueran predicadas según el espíritu y la mente del papa.

En su conjunto, por lo tanto, las Noventa y cinco tesis eran un escrito profundamente católico e impregnado de una encomiable preocupación por el pueblo de Dios y la imagen que este pudiera tener de la jerarquía. Además, en buena medida, lo expuesto por Lutero ya había sido señalado por autores anteriores e incluso cabe decir que con mayor virulencia. Sin embargo, el monje agustino no supo captar que la coyuntura no podía ser humanamente más desfavorable. Por desgra-





cia, ni el papa ni los obispos eran tan desinteresados como él parecía creer y, desde luego, en aquellos momentos necesitaban dinero con una urgencia mayor de la que les impulsaba a cubrir su labor pastoral.

Quizá de no haber sido esa la situación, de no haber requerido el papa sumas tan cuantiosas para concluir la construcción de la basílica de San Pedro en Roma, de no haber necesitado Alberto de Brandeburgo tanto dinero para pagar la dispensa papal, la respuesta, de haberse dado, hubiera resultado comedida y todo hubiera quedado en un mero intercambio de opiniones teológicas que en nada afectaban al edificio eclesial. Sin embargo, las cosas discurrieron de una manera muy diferente y las Noventa y cinco tesis iniciaron el Caso Lutero y, al hacerlo, cambiaron de manera radical —e inesperada— la Historia.

